



Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO**,
contra **RICARDO ALBERTO SOLANO BRITO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00014 00

Una vez revisada la subsanación de la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra de **RICARDO ALBERTO SOLANO BRITO** y a favor de **ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

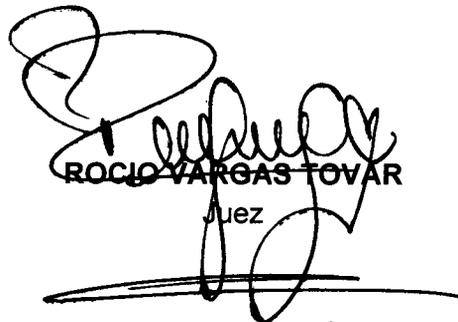
- CINCUENTA MILLONES PESOS (\$50.000.000) por concepto de capital dejado de cancelar de la letra de cambio aportada como título ejecutivo.
- INTERESES MORATORIOS del capital adeudado a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de junio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado **RICARDO ALBERTO SOLANO BRITO**, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor **RICARDO ALBERTO SOLANO BRITO**, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

J.V.